

ADICION No: 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No: 158 DE 2018

PROCESO No: SS18-190

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ.

CONTRATISTA: MEDIREX S.A.S.

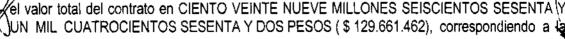
OBJETO: SUMINISTRO FRESAS (CUCHILLAS) PARA USO CRANEOTOMO MIDAS

REX

VALOR INICIAL: \$ 112.267.562

VALOR ADICIONAL No. 1: \$ 17.393.900

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, con cedula de Ciudadanía No. 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9. con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016, y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de CONTRATANTE de una parte y por la otra, YENNY MAGNOLA CARRANZA ACOSTA, identificada con la CC. No. 52.209.016 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de MEDIREX S.A.S. con Nit. 830091676, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No.158/2018 previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministro No. 158/2018, cuyo objeto es SUMINISTRO FRESAS (CUCHILLAS) PARA USO CRANEOTOMO MIDAS REX, por valor de \$ 112.267.562. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inició la ejecución el 4-05-2018. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31-12-2018 y se encuentra ejecutado en el 72.89 %. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Salud, fundamentado en que debido al incremento en el consumo de algunos ítems que han requerido los pacientes de acuerdo a su diagnóstico y condición clínica, se hace necesario adicionar recursos al presupuesto del contrato para de esta manera garantizar la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, catidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No.158/2018 en la suma de DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 17.393.900), con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No.158/2018 en la suma DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 17.393.900)M/CTE., al valor inicialmente establecido de CIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 112.267.562) y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando









## presente adición :

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD ADICIONAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20724	FILTRO DIFUSOR PA	20	\$ 189.517	\$ 3.790.340
20769	FRESAS MIDAS REX LEGEND REF: 9BA60- PBA60D	4	\$ 566,815	\$ 2.267.260
20289	FRESA MIDAS REX LEGEND REF. 9BA75- 9BA75D	20	\$ 566.815	\$ 11.336.300
			VALOR TOTAL	\$ 17.393.900

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No.158/2018 se imputará al Rubro Presupuestal No. 22120101 Concepto Material Médico Quirúrgico, Disponibilidad Presupuestal No. 1090 del 8-08-2018 .CLAUSULA TERCERA.AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Séptima del contrato No. 158/2018. CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 158/2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 13 ÀCC 2018 2018 y por el contratista en a los 2 4 AGC 2018 2018

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

MEDIREX S.A.S.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA Gerente

V

probó: Mauricio Pinzon Barajas-Coordinador GABYS Doyectó: Paola Comejo Carrascal- Abogado GABYS



